

Suscripcion particular al Boletin oficial.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



Se publica los Lunes, Miercole y Vierne.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 51 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1449.

El Consejo provincial, cumpliendo con lo prevenido en el art. 4.º de la Real orden de 16 de Setiembre último, ha procedido en union con el Comisario de guerra á señalar los precios á que en el 1.º trimestre del próximo año de 1849 deben abonarse á los pueblos de esta provincia las especies suministradas á las tropas del ejército y guardia civil, los cuales son los siguientes.

	Rs.	mrs.
La racion de pan de libra y media. . .	«	19
La fanega de cebada.	13	3
La @ de paja.	1	12
La id. de aceite.	37	17
La id. de leña.	1	7
La id. de carbon.	2	14

Lo que ha dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demas efectos consiguientes. Córdoba 15 de Diciembre de 1848 —Pedro Galbis.

Circular núm. 1453.

Los Alcaldes, dependientes de proteccion

y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procederán á la busca y captura del conocido con el apodo del Niño, y por el hijo de un tal Tirillas, vecino de la villa de Benamejí, cuyas señas se expresan á continuación, y habido que sea lo conducirán por transitos de justicia á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de Alora por quien es reclamado. Córdoba 18 de Diciembre de 1848. —Pedro Galbis.

Señas del reo.

Edad como unos 20 años, pequeño de cuerpo, delgado, calzon corto de punto, chaqueta y corbato negro.

Circular núm. 1454.

Habiendo desertado del destacamento presidial de Cadiz el confinado Antonio Magariñ, hijo de Manuel y de Maria de Torres, natural de Sevilla, y cuyas señas se expresan á continuación, prevengo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procedan á la busca y captura del referido, remitiendolo en su caso y por transitos de justicia á disposicion del Sr. Gefe politico de Sevilla por quien es reclamado. Córdoba 18 de Diciembre de 1848. —Pedro Galbis.

Señas.

Edad 23 años, estatura mediana, pelo cas-

taño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color claro, boca regular.

Circular núm. 1455.

El día 28 de Noviembre último y en el término de Argamasilla de Calatraba fueron robadas las mulas y efectos que á continuacion se espresan, y habiendose dirigido con direccion á sierra morena, los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procederán á la averiguacion y paradero de dichas caballerías, efectos y captura de los ladrones, remitiendo uno y otro, caso de ser habidos, á disposicion del Sr. Gefe político de la provincia de Ciudad Real. Córdoba 18 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas de las mulas.

Una negra, de 5 á 6 años, de la marca, con un lunar en el costillar.

Otra algo castaña, de 7 años, alzada mas de la marca, con un sobrehueso en la mano derecha, con lunares de haberse cargado.

Efectos robados.

Una cabezada de correa con su cadena y rastrillo, y correas de tener campanillos, otra de casco algo usada con cadena y rastrillo, cinco mantas de jerga las dos nuevas, dos pellejos, un costal nuevo, una albarda vieja, dos anteojeras nuevas, un chalero alcohado, dos petacas de suela y dos nabajas.

Circular núm. 1456.

El día 8 del actual al sitio del arroyo del Lerito término de las siete villas de los Pedrechos, fue estraviado un mulo de la propiedad de Pedro Fernandez, vecino de la villa de Alcaracejos, cargado de aceite, con tres mantas de lana rayadas al estilo de la tierra y una de jerga que cubria la carga, y cuyas señas del mulo se espresan á continuacion; en su virtud prevengo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procedan á practicar las mas eficaces diligencias para descubrir el paradero de dicha caballeria y efectos, dando aviso de su resultado al Alcalde constitucional de dicha villa de Alcaracejos. Córdoba 18 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas del mulo.

Cerrado, romo, regular, como de 6 cuartas y 4 dedos, pelo castaño oscuro, una oreja despuntada, con lunares blancos en los costillares.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1451.

La Direccion general de contribuciones Directas con la fecha que se nota me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 29 del mes de Noviembre próximo pasado la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—La Reina, conformándose con el dictamen emitido por esa Direccion general sobre la esposicion hecha por la junta de dotacion del Culto y Clero, para que no se obligue al previo pago que, conforme á la Real orden de 19 de Julio último, se trata de ecsigir desde 1.º de Enero del corriente año á las Juntas Diocesanas por las contribuciones y recargos que se imponen á las fincas que administran; ha tenido á bien mandar:

1.º Que por ahora é interin esperimente retrase el abono de la asignacion del Clero, quede en suspenso lo dispuesto en esta parte por dicha Real resolucion y continúe de consiguiente formalizándose, como antes, el importe de la contribucion Territorial impuesta á los bienes del mismo á tenor de lo mandado en Real orden de 23 de Diciembre de 1846, verificándose igualmente respecto á los recargos que sobre dichos bienes se repartan.

2.º Que sigan asimismo admitiendose en tanto á los Ayuntamientos los recibos que representen dicho importe, aplicandolos las oficinas en descargo de los cupos de los pueblos respectivos.

3.º Y por último, que en fin de cada año se practique una liquidacion de los abonos que por este concepto se hayan verificado, y su resultado se considere por el Tesoro como entrega hecha al Clero por su asignacion corriente. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—La Direccion lo comunica á V. S. para los mismos fines, y que dentro de este mes se haga la formalizacion y cargo del importe de las cuotas repartidas á los bienes del Clero en esa provincia hasta fin del año actual, y que se verifique lo mismo sucesivamente en cada plazo trimestral de cobranza de la contribucion Territorial, mientras cosa en contrario no se mandare; sirviendose V. S. dar aviso del recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1848.—José Sanchez Ocaña.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia. Córdoba 15 de Diciembre de 1848.—Rafael Gonzalez Autran.

Circular núm. 1465.

Los compradores de fincas del Estado que tienen obligaciones pendientes por plazos cumplidos en el año próximo anterior y los nueve primeros meses del corriente, han sido declarados en quiebra por no haber respondido á

las invitaciones hechas; se procederá á nueva subasta y se les escijirá (ademas de la diferencia que resulte en el remate) el pago de las rentas respectivas de las fincas conforme á la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y Real órden de 29 de Junio último

Se invita á los compradores, cuyos plazos han cumplido en los meses de Octubre y Noviembre á que retiren sus obligaciones en el término preciso de 15 dias, para evitar los perjuicios que sufre el Estado con su demora, y el que ha de inferirseles por el apremio y ejecución. Córdoba 15 de Diciembre de 1848.—Rafael Gonzalez Autran.

Circular núm. 1452.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con la fecha que se nota me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general de Real órden lo que sigue.—La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de D. Francisco Javier Arnaiz, sobre si convendrá alterar ó conservar los derechos que á su introduccion paga actualmente, con arreglo á la Real órden de 28 de Abril

de 1844, el encerado compuesto de una tela de cañamazo, cubierto de betun por ambos lados y pintado de color. En su vista, y de conformidad con lo espuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que en lo sucesivo el encerado para pavimentos, de la clase espresada, pague á su importacion en el Reino el derecho de 20 por 100, tercio diferencial y tercio de consumo, sobre el valor de 3 reales libra. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1848.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviendose disponer se inserte en el boletin oficial de esa provincia, para noticia del público, y avisar el recibo á esta Direccion general.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1848.—El Director, Aniceto de Alvaro.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para conocimiento del comercio. Córdoba 15 de Diciembre de 1848. Rafael Gonzalez Autran.

Circular núm. 1421.

DISTRITO DE SEVILLA. CARRETERA DE CORDOBA A MALAGA.

Mes de Noviembre de 1848.

Resumen de las obras de nueva construccion ejecutadas en este mes en la espresada carretera.

Clase de obras.	Naturaleza de las obras.	Núm. de las leguas.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado.	Por administracion Var.ª lin.	Totales Var.ª lin.
Afirmado.....	Piedra en caja.....	9.ª	Entre Montilla y la fuente de la Higuera.	500	500
	Recebado y cilindrado.	id.	Entre la fuente de la Higuera y Aguilar.	4200	4200

Puentes.... De 27 1/2 pies de altura total con un arco escarzano de 50 pies de claro, en el rio de Aguilar. id.

En el presente mes se han cargado 14 hiladas en la bóveda del puente que hacen 1960 pies cúbicos de dovelas, y se prosigue la estraccion de la silleria que falta para impostas y pretiles.

Se han elevado los terraplenes hasta la altura de las fábricas y arreglado el cauce del rio, cuyos trabajos han ocasionado un movimiento de tierras de 2800 varas cúbicas.

DISTRITO DE SEVILLA. CARRETERA DE CORDOBA A MALAGA.

Mes de Noviembre de 1848.

Relacion de los gastos hechos en este mes en la espresada carretera.

CLASES.

GASTOS GENERALES.

Indemnizacion de gastos del Inge-
niero Director.
Id. de un Pagador.
Sueldo de un Aparejador.
Id. de un Sobrestante.
Id. de un escribiente.

Núm. de abono.	Dias	Asignacio- nes.		Importe.		TOTALES	
		Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.
				353	19	353	19
				500		500	
1	30	24		720		720	
1	30	10		300		300	
1	30	6		180		180	
Total.....						2053	19

GASTOS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Por administracion.	Peones camineros.	3	90		6	540	} 22735 20
	Capataces.	3	90		7	630	
	Peones.	230	4401 1/2	De 2 á 6	17658	3	
	Albañiles.	1	5 1/2		10	55	
	Canteros.	15	385 1/2	De 5 á 15	3447	17	
	Carpinteros.	1	25		9	225	
	Guarda-almacen.	1	30		6	180	
	Trasportes... { Caballerias.	152	3885	3 1/2 y 4	13951	26	
	{ Carros de bueyes.	2	9		19	171	
	Utiles y herramientas.				1309	10	
Total.							38167 22

Relacion general de los gastos de la espresada carretera en el mes de Noviembre de 1848.

	Rs.	mrs.
Gastos generales.	2053	19
Gastos de nueva construccion.	38167	22
Total.....	40221	7

Córdoba 30 de Noviembre de 1848.—José Soler de Mena.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 2.—1848.